

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 586
(03 DE DICIEMBRE DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y LA E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Y el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (Decreto 1510-2013 art. 76)".

Que la Empresa Social del Estado Profesor Jorge Cavelier de Cajicá es un ente descentralizado por servicios del orden municipal que en la actualidad atraviesa una coyuntura especial, dado que debió asumir nuevamente la prestación de todos los servicios que tiene actualmente inscritos en el Reporte de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud – REPS, como consecuencia de la declaratoria de nulidad del contrato N° 165 de 2011 mediante el que la firma Cardioglobal Ltda., había asumido la operación de los servicios a cargo de la E.S.E. y que tuvo vigencia de 2011 hasta el 15 de abril de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior, la E.S.E., se vio abocada a prestar servicios de salud a la población Cajiqueña sin contar con equipos biomédicos, mobiliario, parque automotor, etc., propios, toda vez que éstos son de propiedad de la firma Cardioglobal Ltda., con quien suscribió un contrato de arrendamiento, a fin de no entorpecer la prestación de los servicios de salud que por norma constitucional y legal le competen.

Que actualmente la E.S.E. se encuentra operando dos (2) vehículos de Transporte Asistencia Básico (TAB) que cuentan con más de 7 años de uso y que son insuficientes para atender la demanda que reporta la comunidad Cajiqueña, por lo tanto se requiere de manera urgente la adquisición de una ambulancia, dando estricto cumplimiento a la Resolución 2003 de 2104 que establece los estándares de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud en Colombia.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/01/2015

Página 3 de 5

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Salud identifica la necesidad de realizar un convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos conjuntos con el fin de mejorar las condiciones integrales del servicios de salud en apoyando a la E.S.E, en la adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico, proyecto registrado y viabilizado en el plan bienal de inversiones públicas.

Que Teniendo en cuenta que en el Municipio de Cajicá es la Empresa Social del Estado la responsable de la operación de las ambulancias, que corresponde a la movilización de pacientes en un vehículo que cumpla con las características exigidas por la ley y que incluye la recepción del paciente en el sitio de origen, la aplicación de medidas iniciales de estabilización de acuerdo a recursos y normas establecidas y el traslado inicialmente a la misma ESE o a un destino institucional de mayor complejidad, debe contar con vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social donde se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, garantizando así la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios de salud a la comunidad cajiqueña.

Que Finalmente y de conformidad con el principio constitucional de subsidiariedad, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier para efecto de transferir los mencionados recursos de saldos de Cuentas Maestras del Régimen Subsidiado en Salud, para efectos de adelantar las inversiones que requiere dicha instituciones y que son imprescindibles para prestación del servicio de salud a la población Cajiqueña, en este caso la adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 4 de 5

Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo el Certificado No. 2015002515 de fecha 02 de Diciembre de 2015, afectando el rubro 237101 por valor de \$197.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”. Decreto 1082 de 2015: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Artículos 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (Decreto 1510-2013 art. 76)”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del convenio Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, es **“AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES INTEGRALES DEL SERVICIOS DE SALUD EN APOYANDO A LA E.S.E, EN LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

Página 5 de 5

TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO, PROYECTO REGISTRADO Y VIABILIZADO EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES PÚBLICAS.”

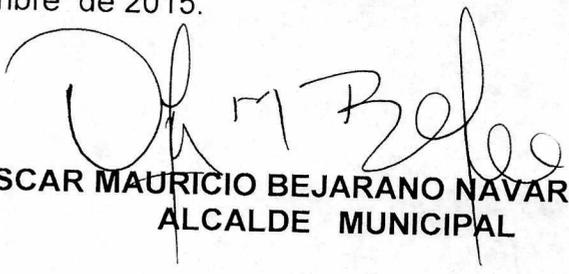
ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio Interadministrativo es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$197.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la E.S.E HOSPITAL se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria de Salud, oficina de Contratación segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- profesional Universitario- SGE
Reviso: Mauricio Arias Arias-Director de Contratos y Convenios
Reviso: Dra. Emilia Rodríguez – Asesora Externa
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General